



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 28 de noviembre de 1989. — Número 237 Página 3.189

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Helguera (Molledo), Arce (Piélagos), Santander y Boo (Piélagos), y para construcción de hotel en Vejo (Liébana) y de una nave industrial en Parbayón (Piélagos) 3.190

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 081-2.179/89, 081-1.374/89, 081-1.312/89, 011-1.862/89, 081-1.992/89 y 951-1.444/89 3.191
- Ministerio de Defensa. — Requisitoria 3.192
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-804/89, S-799/89, S-711/89, S-807/89, S-808/89 y S-785/89, y convenio colectivo de trabajo para la empresa «Moltradora del Norte, Sociedad Limitada» 3.194

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Devolución de fianza 3.196
- El Astillero. — Devolución de fianza 3.196

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Aprobación de los expedientes número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario y Complejo Deportivo en vigor 3.197
- Guriezo. — Aprobación e imposición de diversas ordenanzas fiscales 3.197
- Limpías. — Aprobación e imposición de diversas ordenanzas fiscales 3.197

Luena. — Exposición al público la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento 3.198

Villaescusa. — Aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto en vigor 3.199

Reinosa. — Acuerdos provisionales de imposición, aplicación y modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos 3.199

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de un taller de mecanizados 3.199

Piélagos. — Licencia para instalación de propano en vivienda 3.199

Ruente. — Licencia para apertura de un taller de carpintería 3.200

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 20/88 3.200

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Burgos. — Expedientes números 259/89 y 133/89 3.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 29/89 3.201

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 397/89 3.202

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 133/88 3.202

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 424/89 3.203

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 249/89 y 200/89 3.203

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 397/89 3.204

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Gutiérrez Fernández, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Helguera (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Peña Cuartas, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Dolores Tresgallo Andrés, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús García del Castillo, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Santander.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pascasio Coz Peña, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Falagán Maestro, para la construcción de hotel en suelo no urbanizable de Vejo (Vega de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Talleres Arce-Cuartas», para la construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-2.179/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José M. Ferreras Menéndez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Ferreras Menéndez, domiciliado últimamente en Barrio de la Luz (Lienres), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 994

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.374/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Alonso Bedia, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Alonso Bedia, domiciliado últimamente en Vargas, 49-10 A (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 974

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.312/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Instituto de Belleza Body, Sociedad Cooperativa», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Instituto de Belleza Body, S. C.», domiciliada últimamente en Casimiro Sainz, 8 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 969

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-1.862/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Hábitats de Cantabria», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Hábitats de Cantabria», domiciliada últimamente en Playa de Mogro (Mogro), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 989

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.992/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José Luis González Torres, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Luis González Torres, domiciliado últimamente en Nicolás Salmerón, 6 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 992

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.444/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Buenaventura Sánchez Martín, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Buenaventura Sánchez Martín, domiciliado últimamente en Jaín (San Felices de Buelna), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 976

MINISTERIO DE DEFENSA

Centro Provincial de Reclutamiento 39071 de Santander

REQUISITORIA

Por la presente se requiere la comparecencia ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, ubicado en la calle Juan de Herrera, 28, 2.ª planta, de los mozos que se relacionan a continuación, para responder de los cargos que resulten del expediente que se les sigue en el citado organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reclutamiento de la Ley del Servicio Militar, al no haber acudido a las citaciones cursadas al efecto, pues de no presentarse en el plazo de quince días serán declarados prófugos.

Table with columns: AYUNTA DE ALISTO, APELLIDOS Y NOMBRE, LUGAR Y FECHA DE NATE, NOMBRE PADRES, ULTIMO DOMIC. CON, AYUNTA DE ALISTO, APELLIDOS Y NOMBRE, LUGAR Y FECHA DE NATE, NOMBRE PADRES, ULTIMO DOMICILIO. The table lists numerous individuals with their respective details.

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

AYUNTAMIENTO DE LUSTO

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE LUSTO	APellidos y Nombre	Lugar y Fecha de Nac.	Nombre Padres	Ultimo Domic.
SANTANDER	LAYA SELVAS, Roberto	15-06-71	Jose y Carmen	
"	LIZANO LAVIN, Luis	01-01-71	Jose y Luisa	
CASTRO URDIALES	LIZUAIN CARRACELAS, Julian	09-11-71	Julio y Carmen	
SANTANDER	LLAMOSAS MARA, Raul	25-11-71	Manuel y Concepcion	
LAREDO	LOPEZ FERNANDEZ, Jose	15-02-71	Jose y Maria	
CASTRO URDIALES	LOPEZ FERNANDEZ, Jose	24-05-71	Antonio y Remedios	
SANTANDER	LOPEZ FONTALDEA, Jesus	30-12-71	Manuel y Viviana	
"	LOPEZ GALLEGO, Manuel	24-07-70	Manuel y belen	
"	LOPEZ GALLO, Juan	31-03-71	Lucio y Esperanza	
"	LOPEZ GANDERILIAS, Jose	29-11-71	Jose y Dolores	
"	LOPEZ GARCIA, Jose	02-02-71	Carmelo y Claudia	
"	LOPEZ PENA, Oscar	05-12-71	Jesus y Maria	
"	LOPEZ SOIANA, Enrique	11-03-71	Enrique y Teresa	
"	LOPEZ VAZQUEZ, Eduardo	25-05-71	Feliciano y Maria	
LAREDO	LOPEZ DE LA FUENTE, Jose	05-05-71		
TORRELAVEGA	LOPEZ DE LA FUENTE, Jose			
SANTANDER	PASTOR FUMAYOR, Antonio	26-03-71	Antonio y Isabel	
"	PEDRAJA MENCORAL, Antonio	28-02-71	Jose y Agripina	
TORRELAVEGA	PELAYO PELAYO, Jose Tomas	03-02-71	Agustin y Carmen	
VEGA DE PAS	PELLON MARTINEZ, Roberto	04-05-71	Roberto y Maria	
SANTANDER	PELLON SIERRA, Juan	31-12-71	Juan Jose y Josefa	
"	PEÑA GONZALEZ, Felix	04-04-71	Gumersindo y Vicenta	
"	PEÑA MOLINES, Martin	13-08-71	Martin y Jose	
"	PEREDA M. DRAZO, Francisco	31-08-71	Jose y Ma Pilar	
"	PEREZ FERNANDEZ, Mariano	18-04-71	Jose y Carmen	
"	PEREZ FERNANDEZ, Mariano	10-08-71	Y Bernades	
"	PEREZ PEREZ, Jose	16-10-71	Y Antonio	
"	PISA JIMENEZ, Vicente	20-11-71	Y Milagros	
"	PORRES INHELDER, David	09-08-71	Y Concepcion	
"	POZA BETEGON, Ignacio	02-10-71	Y Esther	
TORRELAVEGA	PRIETO GARCIA, Oscar	16-02-71	Y Maria	
SANTANDER	PRIETO MATA, Daniel	23-12-71	Y Ma Angeles	
"	POTIER FLAGUIL, Chistofe	30-12-71	Y Teresa	
"	PUNTE ARMUNIO, Pablo	07-01-71	Y Francoise	
"	PUNTE LAZCANO, Francisco	18-06-71	Y Elisa	
TORRELAVEGA	PUNTE ROLDAN, Oscar	11-11-71	Y Asuncion	
SANTANDER	QUINTANILLA RUSAMANTE, Rodolf	14-02-71	Y Longina	
"	QUIROGA REBOLLEDO, J. Luis	12-06-71	Y Ma Angeles	
"	RIVERA VAP, Manuel	11-07-71	Y Ma Luz	
"	RAMOS GONZALEZ, Javier	28-03-71	Y Teresa	
TORRELAVEGA	REBANIL RUIZ, David	19-10-71	Y Encarnacion	
SANTANDER	REBOLO GONZALEZ, Ricardo	28-03-71	Y Maria	
REINOSA	REDONDO ORTEGA, Marcelino	11-04-71	Y Ma Carmen	
SANTANDER	REIDURA FUSTER, Tirso	27-12-71	Y Angeles	
LAREDO	RICO GONZALEZ, Angel	08-05-71	Y Josefa	
SANTANDER	RIVERO DIAZ, Eladio	06-12-71	Y Angeles	
"	RIVERO DIAZ, Jesus	15-02-71	Y Rosario	
TORRELAVEGA	RIVERO GARCIA, Angel	07-11-71	Y Cecilia	
SANTANDER	RIVERO GONZALEZ, Manuel	09-10-71	Y Rosario	
"	RODRIGUEZ AMEDO, J. Daniel	27-02-71	Y Angelina	
SAN V. VARQUERA	RODRIGUEZ BLANCO, Roberto	08-04-71	Y Maria	
TORRELAVEGA	RODRIGUEZ CAMPUZANC, Agustin	28-11-71	Y Remedios	
"	"	08-11-71	Y Ma Dolores	
"	"	25-09-71	Y Juana	
SANTANDER	ROZANO SALINAS, Julio	09-11-71	Jose y Patricia	
"	ROZANO SALINAS, Julio	09-03-71	Antonio y Manuel	
"	ROZANO SALINAS, Julio	05-05-71	Agapito y Asoracion	
"	ROZANO SALINAS, Julio	08-06-71	Jose y Consuelo	
"	ROZANO SALINAS, Julio	25-01-71	Rafael y Carmen	
"	ROZANO SALINAS, Julio	07-08-71	Mauricio y Pilar	
"	ROZANO SALINAS, Julio	11-05-71	Francisco y Teresa	
TORRELAVEGA	MARTIN GUTIERREZ, Juan	01-05-71	Emilio y Maria	
SANTANDER	MARTIN HERRAN, Ezequiel	01-05-71	Florencio y Felipa	
REINOSA	MARTIN LOZANO, Jesus	02-10-71	Fernando y Emilia	
SANTANDER	MARTIN-CAMPRO VAIERO, Javier	01-02-71	Francisco y Alida	
"	MARTINEZ CAMPO, Joaquin	26-10-71	Eduardo y Maria	
TORRELAVEGA	MARTINEZ CAMPUZAN, Victor	18-05-71	Jose y Emilia	
SANTANDER	MARTINEZ DIEZ, Jose	07-01-71	Alberto y Trinidad	
"	MARTINEZ GARCIA, Miguel	20-04-71	Juan y Elia Luisa	
"	MARTINEZ GUIRIBITZ, Alejandro	16-05-71	Hermanio y Flora	
"	MARTINEZ GUTIERREZ, Francisco	05-07-71	Hermanio y Flora	
"	MARTINEZ LOBENA, Fernando	19-10-71	Juan m. y Maria	
"	MARTINEZ MOR, Antonio	24-06-71	Antonio y Maria	
"	MARTINEZ RUIZ, Juan	27-09-71	Eleuterio y Me del C.	
"	MENA REY, Juan Jose	02-01-71	Roque y Angeles	

AYUNTAMIENTO DE LUSTO	Apellidos y Nombre	Lugar y Fecha de Nac.	Nombre Padres	Ultimo Domic.
SANTANDER	MERCHAN CORTES, Roman	02-05-71	Y Ma Jesus	
"	MIGUEL SANCHEZ, Juan	25-03-71	Y Aurora	
"	MIRON GARCIA, David	05-11-71	Y Isabel	
"	MO TOYA PORRES, Pedro	11-09-71	Y Violeta	
"	MORAL BURGOS, Alfonso	17-01-71		
"	MORATINOS ERREA, Javier	24-11-71	Federico y Maria	
"	MOTOS SANCHEZ, Esteban	25-03-71	Luis y Luz	
"	MOYA PALACIOS, Luis	01-02-71	Pedro y Ma Luz	
"	MUÑOZ MARTIN, Eduardo	25-03-71	Rufino y Sacramento	
"	NEIRO LEZCANO, Jose	06-10-71	Martin y Angelica	
"	NORIEGA ARACIEL, Juan	15-10-71	Lucas y Maria	
"	OCEJO MACHO, Juan	08-10-71	Eduardo y Maria	
"	ORIA MARTIN, Pablo	08-12-71	Antonio y Pilar	
"	ORTEGA GAVILLAN, David	09-01-71	Francisco y Josefa	
"	ORTIZ LLANDERAL, Luis	20-06-71	Federico y Matilde	
"	OTI RODRIGUEZ, Emilio	14-11-71	Ekilio y Esperanza	
"	PAPPAICONOMOS BLANC, Nicolas	31-08-71	Constantino y Maria	
"	PARADA FORD, Domingo	01-07-71	Domingo y Haren	
"	"	12-06-71	Domingo y Maria	
"	"	23-07-71	Joss y Agustina	
"	"	13-05-71	Juan y Sabina	
"	"	18-10-71	Domenico y Monserrat	
"	"	17-02-71	Rafael y Margarita	
"	"	28-07-71	Jesus y Manuela	
"	"	23-01-71	Miguel y Maria	
"	"	06-02-71	Daniel y Mari.	
"	"	02-08-61	Santiago y Ma Luz	
"	"	01-01-71	Pedro y Ma Pilar	
"	"	24-03-71	Francisco y Paula	
"	"	06-10-71	Angel y Francisca	
"	"	02-01-71	Mauricio y Isabel	
"	"	12-03-71	Luis y Cristina	
"	"	16-06-71	Carlino y Maria	
"	"	15-09-71	J. Luis y Cristina	
"	"	30-11-71	Santiago y Concepcion	
"	"	14-10-71	Joaquin y Maria	
"	"	07-12-71	Jose Ma y Maria	
"	"	07-07-71	Antonio y Ana Ma	
"	"	30-11-71	Jose y Purificacion	
"	"	20-11-71	Santiago y Maria	
"	"	22-03-71	Julian y Carmen	
"	"	05-03-71	Jose y Elisa	
"	"	09-03-71	Vicente y Ma Carmen	
"	"	29-07-71	Fascual y Ma Jesus	
"	"	26-12-71	Jose y Guadalupe	
"	"	19-11-71	Calixto y Adalina	
"	"	11-02-71	Jose y Teresa	
"	"	15-04-71	Robert y Avelina	
"	"	18-07-71	Francisco y Silvia	
"	"	26-09-71	Ibrahim y Maria B.	
"	"	24-01-71	Manuel y Enedina	
"	"	30-12-71	Ramon y Ma Luisa	
"	"	12-05-71	Isidro y Ma Luisa	
"	"	17-08-71	Belfin y Josefa	
"	"	16-04-71	Jose L. y Maria	
"	"	21-06-71	Julian y Concecrciot	
"	"	20-12-71	Juan J. y MARIA	
"	"	18-09-71	Alonso y Maria	
"	"	10-09-71	Eduardo y Berta	
"	"	15-07-71	Francisco y Maria	
"	"	05-12-71	Agustin y Maria	
"	"	09-12-71	Gumersindo Begofa	
"	"	07-10-71	Valentin y Maria D.	
"	"	23-10-69	Francisco y Rosario	
"	"	06-06-71	Fernando y Jacinto	
"	"	15-02-71	Jose A. y Maria B.	
"	"	11-09-71	Enrique y Ana	
"	"	31-10-71	J. Luis y Herminia	
"	"	16-04-71	Eduardo y Alicia	
"	"	03-01-71	Walter y Vesula	
"	"	27-11-71	Gianfranco y Maria V.	

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-804/89, seguido contra don José M. Estébanez Goni, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José M. Estébanez Goni, domiciliado en barrio Lavapiés, La Albericia, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José M. Estébanez Goni, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de octubre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.006

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-799/89, seguido contra don Pedro Pardo Quílez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro Pardo Quílez, domiciliado en avenida de Pontejos, 16, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 70.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Pedro Pardo Quílez, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de octubre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.004

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-711/89, seguido contra doña María Paz Cavada Ruiz, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña María Paz Cavada Ruiz, domiciliada en Félix Apellániz, 1-1.º B, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña María Paz Cavada Ruiz, domiciliada últimamente en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de octubre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.000

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-807/89, seguido contra don Domingo Ceballos Seco, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Domingo Ceballos Seco, domiciliado en San Sebastián, 27, 4.º, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Domingo Ceballos Seco, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de noviembre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.010

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-808/89, seguido contra don Victorio Gómez Sobremazas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Victorio Gómez Sobremazas, domiciliado en avenida Castañeda, 19, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Victorio Gómez Sobremazas, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de noviembre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.009

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-785/89, seguido contra don Pedro Rodríguez Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro Rodríguez Fernández, domiciliado en General Dávila, 172, 3-D, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Pedro Rodríguez Fernández, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de noviembre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

1.014

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Molturadora del Norte, S. L.»

ARTICULO 1º - AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa MOLTURADORA DEL NORTE, S.L., en su centro de trabajo de Cantabria, incluyendo en su ámbito todas las actividades propias de la citada Empresa, y aquellas que en el futuro pudieran desarrollarse en la misma.

ARTICULO 2º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa y a aquellos otros que pudieran ser contratados en el futuro, en función de ampliación de instalaciones, creación de producciones nuevas, etc.

ARTICULO 3º - AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año (1.989), comenzando a regir a todos los efectos desde el 1º de Enero de 1.989 y terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.989.

El Convenio deberá ser denunciado antes de su expiración, con al menos un mes de antelación, presentando la parte denunciante a la otra parte las materias que considere deben ser objeto de negociación para la firma del nuevo Convenio.

ARTICULO 4º - FACULTAD DE ABSORCION Y COMPENSACION

Las mejoras que se implanten en virtud del presente Convenio, serán absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Todas las condiciones económicas superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén vigentes en la empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, serán compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.

ARTICULO 5º - ANTIGUEDAD

Consiste en 2 bienios y 5 quinquenios, que se abonarán a razón del 5% para los primeros y el 10% para los segundos, sobre el salario base.

ARTICULO 6º - PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Se abonará el 10% sobre el salario base más antigüedad, por este concepto

ARTICULO 7º - TURNICIDAD

Todo el personal que trabaje a turnos, percibirá por este concepto, un 15% del salario base que figura para su categoría en el anexo 1 (tabla salarial), por los días realmente trabajados en cualquier modalidad de turnos.

El personal que trabaje en régimen nocturno, percibirá un 10% suplementario por este tipo de trabajo, percibiendo por tanto el 25% del salario base por este concepto y por los días realmente trabajados en esta modalidad.

ARTICULO 8º - TRABAJOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO

El personal que realiza estos trabajos, percibirá en plus en la cuantía de 4.053,- pts. mensuales.

ARTICULO 9º - PALISTA

El personal que realiza esta función, percibirá un plus por este concepto en la cuantía de 2.000,- pts. mensuales.

ARTICULO 10º - TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

Se estará a lo dispuesto en la Ley 8.80 del Estatuto de los Trabajadores, art. 23 y demás legislación concordante.

ARTICULO 11º - PAGAS EXTRAS

Se abonarán dos pagas al año, del importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses (excluyendo el de turnicidad) de cada trabajador, que se percibirán en las fechas de julio y 22 de diciembre.

ARTICULO 12º - JORNADA

La jornada semanal será de 40 horas.

La empresa vendrá obligada a confeccionar dentro de la semana siguiente a la aparición del Calendario Laboral Oficial, el Calendario Laboral para la Empresa; este Calendario Laboral, deberá ser acordado con el Delegado de Personal.

ARTICULO 13º - VACACIONES

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días, de los cuales, al menos, 22 serán laborables. Se disfrutarán preferentemente en verano.

El régimen retributivo en vacaciones comprenderá todos los conceptos retributivos, incluido el plus de turnicidad, el plus de trabajos especiales y el plus de palista.

En cuanto a lo no contemplado en este artículo se estará a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

ARTICULO 14º - CATEGORIAS PROFESIONALES

Respetando lo establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de los Trabajadores, respecto a este apartado, los trabajadores de la empresa se clasificarán conforme a lo establecido en el anexo 1 y a la definición de categorías profesionales de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados, dado por Orden del 28 de Febrero de 1.974.

ARTICULO 15º - CARGA DE PESOS A MANO

La carga máxima por trabajador será de 50 kg. por saco o envase, tanto en recepción, manejo o expedición. Se establece un límite de apilado tanto en almacenes como en carga de los camiones, no superior a un metro cuarenta centímetros. Si se sobrepasa esta altura y hasta un máximo de un metro ochenta centímetros, se hará con dos trabajadores.

Esta norma regirá en el caso de que no se disponga de un sistema mecanizado de carga y almacenaje.

Se entiende que una instalación es mecanizada si existe, cuando menos, cinta transportadora.

ARTICULO - 16º - CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

En el caso de que el I.P.C. rebase el 31 de Diciembre de 1.989 el 6%, se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos retributivos, comprendidos en este acuerdo, en el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión salarial, de producirse, se abonará dentro del primer trimestre del año siguiente y en una sola paga.

ARTICULO - 17º - JUBILACIONES

Los trabajadores que pasen a situación de jubilación, cualquiera que sea la fecha en que tenga lugar, percibirán las dos pagas extraordinarias correspondientes al año en que se jubilan. Además, los que se jubilen con edad inferior a los 65 años y tengan más de 20 años de antigüedad en la empresa, percibirán una paga más por cada año anterior a los 65 hasta un máximo de 5, por esta jubilación anticipada.

ARTICULO 18º - PREMIO DE PERMANENCIA

Los trabajadores que cumplan 15 años de permanencia en la empresa, percibirán por dicho motivo una paga de una mensualidad de su salario base más antigüedad, vigente en el momento de cumplir estos años.

Asimismo, al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, percibirá una paga de 1 mensualidad, de igual cuantía a la anterior.

Al personal que a la entrada en vigor de este acuerdo reúna los requisitos de permanencia aquí enumerados, se le abonarán las percepciones estipuladas en este artículo, si no las hubiese percibido.

ARTICULO 19º - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO

Al fallecimiento del trabajador en alta, cualquiera que fuese la causa, la empresa abonará una paga de tres mensualidades a los herederos legítimos del trabajador.

ARTICULO 20º - PRENDAS DE TRABAJO

Las empresas entregarán al personal de producción, mantenimiento, dos juegos completos de prendas de trabajo, adecuadas a la labor a realizar; tales como monos, calzados, guantes, mandiles, etc. Uno de estos juegos será entregado en la primera quincena del mes de abril de cada año, y el otro juego en la primera quincena del mes de setiembre, debiendo ser adecuado cada uno de ellos a la época del año en que se entrega.

Cuando se realicen tareas a la intemperie, se proporcionarán las prendas adecuadas.

Las prendas se sustituirán a medida que se vayan deteriorando.

ARTICULO 21º - FESTIVIDAD DE NAVIDAD Y 31 DE DICIEMBRE

El día 24 de Diciembre será festivo a partir de las 14 horas. Y el 31 de Diciembre será festivo a partir de las 18 horas, en cada año.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no regulado en este acuerdo, ambas partes se comprometen a respetar escrupulosamente la legislación vigente en cada momento. Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanza Laboral de Industrias del Aceite y sus Derivados y demás legislación que sea de aplicación en cada caso.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La Tabla Salarial para el año 1.989 será la que figura como anexo 1, en la cual está recogido el Salario o Salario Convenio para cada categoría de las existentes en la Empresa.

Santander, 7 de Junio de 1.989

ANEXO 1. TABLA SALARIAL

	Salario Base	
	MES	DIA
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial 1ª	68.000	----
Oficial 2ª	66.000	----
Auxiliar	62.000	----
PERSONAL DE PRODUCCION		
Encargado o Contramaestre	-----	2.270
Oficial 1ª o Maestro	-----	2.250
Oficial 2ª	-----	2.225
Oficial 3ª	-----	2.200
Especialista	-----	2.100
Peón	-----	2.050
PERSONAL DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO		
Encargado	-----	2.270
Oficial 1ª (Chofer)	-----	2.250
Oficial 1ª (Resto especialidades)	-----	2.250
Oficial 2ª	-----	2.225
Oficial 3ª	-----	2.200
Ayudante o Aprendiz	-----	2.050

2º Ambas partes acuerdan que la tabla salarial para este año 1.989 es la que figura a continuación, garantizándose para cada trabajador las percepciones que en ella figuran por cada concepto de los enumerados en la misma, siempre que el trabajador preste sus servicios, durante el año completo. En caso de no trabajarse todo el año, por cualquier circunstancia, el trabajador percibiría la parte proporcional al tiempo trabajado que le corresponda.

TABLA SALARIAL DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA 1.989

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	BENEFICIOS	TURNICIDAD	TRABAJOS ESPECIALES
JOSE GANDARILLAS CRUZ	248.215	148.929	---	---
JOSE A. PALACIOS GOMEZ	504.288	151.287	---	---
ANA BOCANEGRA DIEGO	163.413	98.048	---	---
FAUSTINO MATEO GARRIDO	560.086	149.485	96.020	---
JUAN GARRIDO SALAZAR	273.891	118.686	94.200	---
JULIO JOSE CUEVA GIL	189.765	113.859	96.998	56.742
FRANCISCO GARRIDO SALAZAR	535.081	142.688	91.895	---
RAFAEL RUIZ ZAMANILLO	517.681	138.048	88.625	---
JOSE L. MARTIN MAQUILON	252.666	109.489	86.813	---
FRANCISCO MARIN GARRIDO	176.339	105.804	91.006	56.742
MANUEL LINARES SAN MIGUEL	177.159	106.296	91.209	56.742
JOSE RUIZ FERNANDEZ	88.406	97.246	91.266	56.742
JOSE Mª. CEA MIGUEL	41.670	87.507	85.522	---

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Construcciones Emilio Bolado Soto» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «construcción de carretera de acceso al cementerio, segunda fase», por importe de 591.890 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 27 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza por la empresa «Entrecanales y Tavora, S. A.», en importe de 3.905.000 pesetas, depositada para responder de la buena ejecución de la obra «Pabellón Polideportivo de El Astillero», y efectuada la recepción definitiva de dicha obra, se anuncia la devolución de la citada fianza para que las personas interesadas puedan oponer los reparos que estimen oportunos en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

El Astillero, 1 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

ACTA ADICIONAL AL CONVENIO

ASISTENTES

Presidente

D. Gonzalo Burgues Mogro
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Por la representación de los trabajadores

D. Manuel Linares San Miguel

Asesor

D. Jesús Arce Rivero

Por la representación Empresarial

D. Luciano Albo Alvarez

Asesor

D. Luis Revenga Sanchez

En Santander y siendo las 9,30 horas del día 7 de Junio de 1.989 se reúnen, los señores al margen relacionados, en la Dirección Provincial de Trabajo y por acuerdo unanime de todos los asistentes se aprueba el siguiente acuerdo adicional, que viene a aclarar, el texto del Convenio Colectivo firmado para la Empresa Molturadora del Norte, S.L..

El artículo 18 del Convenio, "Premio de permanencia", en su punto primero dice: "Los trabajadores que cumplan 15 años de permanencia en la empresa percibirán por dicho motivo una paga de una mensualidad de su salario base más antigüedad vigente en el momento de cumplir estos años".

Ambas partes han acordado que, debido al volumen importante de dinero que puede suponer la entrada en vigor plena de dicho parrafo en este año 1.989, se escalone la entrada en vigor de este parrafo en las siguientes condiciones:

Durante el año 1.989 percibirán este premio los trabajadores que durante este año cumplan 20 años de permanencia en la empresa.

Durante el año 1.990, percibirán este premio los trabajadores que cumplan 18 años de permanencia en la empresa.

Durante 1.991 percibirán este premio los trabajadores que cumplan 15 años de permanencia en la empresa, entrando plenamente en vigor el citado primer parrafo del artículo 18.

El resto del artículo 18, comienza a regir a todos los efectos a la entrada en vigor del convenio.

En virtud de lo arriba acordado el artículo 18 del convenio mantendrá su vigencia durante los tres años reseñados 1.989, 1.990 y 1.991.

La cuantía del premio de permanencia será la del salario base más antigüedad vigente en el momento de cumplir la edad para tener derecho al mismo.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Han sido elevados a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, según el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, la aprobación de los expedientes número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario y Complejo Deportivo en vigor, que ofrecen los siguientes resúmenes por capítulos:

Presupuesto ordinario 1989

	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
Capítulo 1	3.694.000.000	27.300.000	99.968.794	3.621.331.206
Capítulo 2	2.717.012.000	102.422.532	27.832.000	2.791.602.532
Capítulo 3	1.220.500.000	—	25.000.000	1.195.500.000
Capítulo 4	339.150.000	7.000.000	—	346.150.000
Capítulo 6	4.070.058.000	128.367.380	256.017.380	3.942.408.000
Capítulo 8	60.530.000	18.500.000	—	79.030.000
Capítulo 9	223.750.000	—	—	223.750.000
R. deuda gastos corrientes ..	—	164.692.277	—	164.692.277
R. deuda gastos inversiones .	—	135.299.049	—	135.299.049
Total presupuesto	12.325.000.000	583.581.238	408.818.174	12.499.763.064

Presupuesto del Complejo Deportivo 1989

	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
Capítulo 1	104.645.000	—	90.000	104.555.000
Capítulo 2	22.815.000	3.365.000	3.794.089	22.385.911
Capítulo 3	4.850.000	—	—	4.850.000
Capítulo 4	260.000	—	—	260.000
Capítulo 8	1.600.000	—	—	1.600.000
Capítulo 9	5.830.000	—	—	5.830.000
Total presupuesto	140.000.000	3.365.000	3.884.089	139.480.911

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Santander, 14 de noviembre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre del año actual, se acordó, provisionalmente, la aprobación e imposición de las siguientes ordenanzas fiscales:

Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se exponen al público por espacio de treinta días, a efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Guriezo, 8 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre actual, ha acordado el establecimiento de los impuestos, tasas y precios públicos que se relacionan, así como aprobar las respectivas ordenanzas fiscales.

Impuestos: a) Sobre bienes inmuebles. b) Sobre construcciones, instalaciones y obras. c) Sobre vehículos de tracción mecánica. d) Sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas: a) Por otorgamiento de licencias urbanísticas. b) Por recogida de basuras. c) Apertura de establecimientos. d) Servicios de alcantarillado.

Precios públicos: a) Uso de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública. b) Ocupación de terrenos de uso

público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. c) Puestos, barracas, casetas de venta, etc., en terreno de uso público. d) Servicios de inspección sanitaria en general. e) Suministro municipal de agua.

Lo que se hace público por plazo de treinta días

hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Limpias a 2 de noviembre de 1989.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Relación que se cita

N.º de la relación de resultados	Fecha en que fue liquidado o reconocido	Nombre y apellidos del acreedor (Rectificación de contraído)	Importe Ptas.	Concepto del débito
1	1982	Hilario Fernández Fernández	10.000	Honorarios
2	1983	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	4.500	Trofeo
3	1983	Hilario Fernández Fernández	10.000	Honorarios
4	1983	Funcionarios municipales	100	Resto haberes
5	1984	Pósito Agrícola	81.600	Cuota pósito
6	1984	Señor Coterón	17.450	Factura material
7	1984	Manuel Fernández Rosillo	34.080	Factura
8	1984	Manuel Fernández Rosillo	402	Factura
9	1984	Pedro Mendiábal	2.000	Factura material
10	1985	Pósito Agrícola	89.500	Cuota
11	1985	Juntas Vecinales	80.000	Subvenciones
12	1985	Pedro Santamaría	1.197	Factura
13	1985	Recaudador	7.270	Premio cobranza
14	1986	Pósito Agrícola	100.001	Cuota
15	1986	Sociedad de Autores	6.095	Derechos autor
16	1986	MUNPAL	90.700	Cuotas
17	1987	Pósito Agrícola	104.000	Cuota
18	1987	Junta Vecinal de Entrambasmestas	25.000	Subvención
19	1987	Junta Vecinal de Resconorio	25.000	Subvención
20	1987	Recaudador	43.634	Premio cobranza
21	1984	Diputación Regional	825.310	Aportación POS
22	1984	Román Martínez Ruiz	10.500	Factura
23	1984	Diversos afectados obras	500.000	Compensación
24	1985	Herederos de don Higinio Vargas González	259	Expropiaciones
25	1986	Diputación Regional de Cantabria	393.394	Aportación POS
26	1987	Diputación Regional de Cantabria	12.889	Aportación POS
Suma			2.474.881	
1	1984	Dirección General del Tesoro	120.000	Cuota F.N.C.M.
2	1984	Recaudación Municipal	9.500	Tasas
3	1986	Delegación de Hacienda	120.000	Impuestos directos
Suma			249.500	

Luena, 26 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 1989 la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 20.681.689 pesetas; aumentos, 250.000 pesetas; bajas, 950.000, y consignación actual, 19.981.689 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 21.664.611 pesetas; aumentos, 700.000 pesetas, y consignación actual, 22.364.611 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 1.350.000 pesetas, y consignación actual, 1.350.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 2.211.000 pesetas, y consignación actual, 2.211.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 1.400.000 pesetas; aumentos, 24.628.876 pesetas, y consignación actual, 26.028.876 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 6.500.000 pesetas, y consignación actual, 6.500.000 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 300.000 pesetas, y consignación actual, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.300.000 pesetas, y consignación actual, 2.300.000 pesetas.

Total presupuesto anterior, 56.407.300 pesetas, y total presupuesto actual, 81.036.176 pesetas.

Villaescusa, 7 de noviembre de 1989.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 17 y 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se relacionan los acuerdos * provisionales de imposición, aplicación y modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, aprobado por el Pleno de la Corporación en su * sesión el 23 de Noviembre de 1.989.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los * Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza General de Contribuciones Especiales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Inmovilización y Retirada de ** Vehículos de las Vías Públicas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Inspección de Vehículos, Calderas de Vapor, Motores y Demás Instalaciones o Aparatos Generadores de Energía y de Establecimientos Industriales y Comerciales.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización * del Polideportivo Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Mercados.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicio de Matadero y Transporte de Carnes.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de * Utilización del Vertedero de Basuras de Propiedad Municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Camión Pluma de Propiedad Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Pesadas en las * Básculas Municipales.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Vallas, Sillas y Tribunales de Propiedad Municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Manguera y Escalera de Propiedad Municipal.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Mercado de Ganado.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización del Escudo del Municipio.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento; carga y Descarga de Mercancías de Cualquiera Clase.

-Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Industrias Callejeras y Ambulantes.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos * de uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terreno de Uso Público.

-Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de Uso Público y Cualquiera Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos * de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

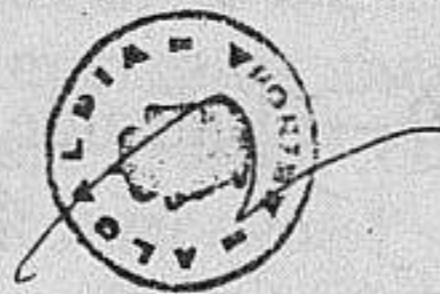
-Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Tránsito de Animales por la Vía Pública.

-Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Elementos * Constructivos Cerrados, Terrazas, Miradores, Balcones, Marquesinas, Tollos, Paravientos y Otras Instalaciones Semejantes, Voladizas Sobre la Vía Pública o que Sobresalgan de la Línea de Fachada.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de * la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamación se entenderán * definitivamente aprobadas.

REINOSA,

EL ALCALDE,

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Industrial Cántabra de Bombas, S. A. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de mecanizados, a emplazar en Nueva Montaña, parcela 40.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por «Estrada Butano, S. A.», con domicilio en Torrelavega, avenida Menéndez Pelayo, número 5, se ha solicitado licencia para la instalación de propano en vivienda sita en Arce, urbanización La Mina, número 96-A, propiedad de don Manuel García García.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 10 de octubre de 1989.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Don Onofre Bueno Díaz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de un taller de carpintería de maderas, a emplazar en el barrio de Abajo de Ucie-da, en Ruento.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ruento a 18 de octubre de 1989.—El alcalde, Ángel González Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 20/88

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 20/88, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio social en Gran Vía, número 12, Bilbao, contra don Gregorio Ramón Tudanca Cuevas y su esposa, doña María Eva Cillero Bellisco, mayores de edad, vecinos de Santander, calle Justicia, número 17, bajo, declarados en rebeldía en estos autos y en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, con los requisitos que luego se dirán, el bien inmueble trabado en estos autos a los demandados que es el siguiente:

Urbana número 11. Piso cuarto, tipo B, situado en el centro aproximadamente subiendo por la escalera, lado Sur en la planta cuarta de un edificio en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, calle o sitio de La Pereda, sin número de gobierno. Ocupa una superficie útil aproximada de 108 metros 96 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina con terraza, dos baños, cuatro dormitorios, salón-comedor y terrazas. Linda: Norte, caja de escalera, caja de ascensor y pisos tipo A y C de su planta; Este, terreno

de la finca no edificado y piso C de su planta; Sur, dicho terreno, y Oeste, citado terreno y piso tipo A de su planta.

Cuota en el valor total del inmueble de 5,607%. Anejo: La plaza de aparcamiento número 4 situada en la planta de sótano y el trastero número 15 situado en la planta de trasteros. Inscripción: Se encuentra inscrita en el libro 762, folio 122, finca número 62.244, inscripción tercera, de fecha 27 de diciembre de 1984, vigente. Valorada en 9.200.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 12 de febrero de 1990, y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones del bien, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellos en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 12 de marzo de 1990 y hora de las once en la sala de audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% de su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 6.900.000 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 18 de abril de 1990 y hora de las once en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 19 de octubre de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Expediente número 259/89

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número de que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 24 de octubre de 1989. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de apelación número 259 de 1989, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, don Ramón Boo Irusta, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Santander, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta, y de otra, como demandado-apelante, don Francisco Díez Palazuelos, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Alfonso García Ramos, y la demandada-apelada doña Teresa Mazón Álvarez, mayor de edad, esposa del anterior, vecina de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a la litigante no comparecida en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida doña Teresa Mazón Álvarez, expido y firmo la presente, en Burgos a 6 de noviembre de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Expediente número 133/89

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 366:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1989. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de apelación número 133 de 1989, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de

Santander, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Clotilde Campuzano Martínez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Santander, representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Javier Mora Cospedal, y de otra, como demandado-apelado, don Mariano Núñez Seoane, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, y la demandada-apelada doña María Dolores Gutiérrez Alday, mayor de edad, casada, vecina de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida doña María Dolores Gutiérrez Alday, expido y firmo la presente, en Burgos a 6 de noviembre de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 29/88

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos civiles número 29/88, sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por don José Castañeda García, representado por el procurador señor López Saiz, contra la entidad «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», representada por el procurador señor Dobarganes Gómez, y contra doña María Ángeles de Celis García, herederos del fallecido don José Manuel Camacho Alonso, don Guillermo Blanco Gómez, don Constantino del Pozo Estébanez, don Federico Rodríguez Salces, don Hermenegildo Macho Gómez, don Roberto del Río Gómez, don Joaquín Barrio Sadornil, don Luis Manuel Saiz Seco, don José María Lombrana González, don Mariano Gutiérrez Seco, don Ángel López González, don Adolfo Saiz Alday y contra don Javier Sáez Pérez, todos ellos en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en pleito, pese a estar debidamente emplazados, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: Reinosa a 10 de julio de 1989. Vistos por el señor don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido, los autos civi-

les número 29/88, sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por don José Castañeda García, mayor de edad, casado y vecino de Entrambasaguas, Campoo de Suso, y con D. N. I. número 13.867.811, representado por el procurador señor López Saiz y asistido del letrado señor Fernández Goña, contra la entidad «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», representada por el procurador señor Dobarganes Gómez y dirigida por el letrado señor Eduardo Marchena, así como contra doña María Ángeles de Celis García, mayor de edad y vecina de Reinosa, calle Ramón Sánchez Díaz, número 9, 1.º; herederos del fallecido don José Manuel Camacho Alonso; don Guillermo Blanco Gómez, mayor de edad y vecino de Matamorosa, calle Real, número 36; don Constantino del Pozo Estébanez, mayor de edad y vecino de Reinosa, calle Casimiro Saiz, número 1; don Federico Rodríguez Salces, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Reinosa; don Hermenegildo Macho Gómez, mayor de edad y vecino de Requejo, Enmedio; don Roberto del Río Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Reinosa, calle Sorribero, número 24-A, 3.º-C; don Joaquín Barrio Sadornil, mayor de edad, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo, número 3, 2.º-D, de Reinosa; don Luis Manuel Saiz Seco, mayor de edad, casado y vecino de Reinosa, calle Mallorca, número 3; don José María Lombraña González, mayor de edad, casado y vecino de Matamorosa, calle Burgos, 1, 3.º-D; don Mariano Gutiérrez Seco, mayor de edad, casado y vecino de Reinosa, avenida de Navarra, número 10; don Ángel López González, mayor de edad, casado y vecino de Matamorosa, calle García del Olmo, número 2; don Adolfo Saiz Alday, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle José Antonio, número 5, 2.º-A, de Reinosa, todos ellos declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos, pese a estar debidamente emplazados.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor López Saiz, en nombre y representación de don José Castañeda García, contra la empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», representada por el señor Dobarganes Gómez, y contra doña María Ángeles de Celis García, herederos de don José Manuel Camacho Alonso, don Guillermo Blanco Gómez, don Constantino del Pozo Estébanez, don Federico Rodríguez Salces, don Hermenegildo Macho Gómez, don Roberto del Río Gómez, don Joaquín Barrio Sadornil, don Luis Manuel Saiz Seco, don José María Lombraña González, don Mariano Gutiérrez Seco, don Ángel López González, don Adolfo Saiz Alday y don Javier Sáez Pérez, todos ellos en rebeldía, debo de condenar y condeno a la empresa personada a que indemnice a don José Castañeda García en la cantidad de dos millones de pesetas en concepto de lesiones, consecuencias y secuelas causadas en el accidente ocurrido en la factoría de FOARSA el día 14 de diciembre de 1984, así como al pago de los intereses legales de tal cantidad previstos en el artículo 921 del Código Civil.

Notifíquese personalmente esta resolución a las partes personadas y en estrados, con publicación de edictos a los desconocidos rebeldes, salvo que el actor, en el plazo de cinco días, interese su notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponer en

el plazo de cinco días recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo».

Y a los efectos de su publicación y para que sirva de notificación personal de la misma a los demandados declarados en rebeldía, y puedan apelar de la misma en el plazo de cinco días, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 9 de noviembre de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 397/89

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 397/89, promovidos por «Lubrificantes del Sur, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Corazón de María, número 6, representada por el procurador señor Llanos García, contra doña Áurea Pombar Gómez, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, con domicilio en calle Rualasal, número 22, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Ángel Yáguez Pérez, sobre reclamación de 1.006.101 pesetas, en los que, con esta fecha, se ha dictado resolución acordando emplazar a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Ángel Yáguez Pérez para que, dentro de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que la copia de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Miguel Ángel Yáguez Pérez, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 3 de noviembre de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 133/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1989.

El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los

de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Citibank España, S. A.», representada por el procurador señor Llanos García, contra don Bernardo Ceballos Ruesga y doña Ana Luisa Iglesias Fuente, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Bernardo Ceballos Ruesga y doña Ana Luisa Iglesias Fuente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 393.724 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 6 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 424/89

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo incidental sobre divorcio número 424/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Beatriz de la Hija Gutiérrez, representada en turno de oficio por el procurador señor Trueba Puente, contra su esposo, don Carlos Tercero Saiz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a referido demandado a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos referenciados en legal forma y conteste al mismo tiempo a la demanda, si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, número 3.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Carlos Tercero Saiz, en ignorado paradero y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 24 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 249/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 249/89, promovido por don Joaquín Sánchez Lanza, don Enrique Leoz Puente y don José Ramón Fernández Cuartas en reclamación de cantidad, contra la empresa de don José Gutiérrez Alonso («Talleres Pin»), en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo social número tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Joaquín Sánchez Lanza, don Enrique López Puente y don José Ramón Fernández Cuartas, contra la empresa de don José Gutiérrez Alonso («Talleres Pin») y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Joaquín Sánchez Lanza, don Enrique Leoz y don José Ramón Fernández Cuartas, contra la empresa de don José Gutiérrez Alonso («Talleres Pin»), sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los actores las cantidades de 240.390 pesetas, 233.774 pesetas y 243.522 pesetas, respectivamente, sin que proceda hacer declaración alguna de condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, en estos autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, siendo indispensable que si el que recurre es el responsable de la condena, acredite haber consignado la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente 25/000659/6 del Banco de España, o bien por aval y en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta 20-000-016.802-7 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa de don José Gutiérrez Alonso («Talleres Pin»), declarado en paradero desconocido.

Expido la presente que firmo, en Santander a 9 de octubre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 200/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y en los autos arriba expresados se ha dictado providencia del siguiente tenor literal: «Propuesta de providencia, secretaria señora Colvee Benlloch. En Santander a 17 de

octubre de 1989. Dada cuenta, se acuerda el embargo del siguiente bien inmueble: Urbana 20, piso 5.º del edificio denominado torre IV, sita en el polígono de Cazoña, en Santander. Situada en la planta quinta y de orientación al Norte y Este. Piso letra E y ocupa una superficie construida de 91 metros 18 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, una terraza y pasillo distribuidor. Linda: Norte y Este, con terreno sobrante de edificación; Sur, con piso orientado al Sur-Este de su misma planta y terreno sobrante de edificación, y Oeste, con caja y descanso de escalera y hueco ascensor. Inscrita al libro 613, folio 107, como propiedad del demandado don Miguel A. Calva Andión para cubrir el principal de 838.856 pesetas, más otras 150.000 pesetas que se fijan para gastos del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva. A efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notifíquese este procedimiento a la esposa del apremiado. Requíerese al deudor para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, los títulos de propiedad de la finca embargada. Requíerese a la parte actora para que liquide ante el DE-RE-CO el impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo. Recábase de dicho Registro certificación de cargas que pesen sobre dicho bien embargado. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento ante el Registro de la Propiedad. Así lo propongo y doy fe.—Amparo Colvee Benlloch. Conforme, el magistrado de lo social número tres (firmado).—Francisco Martínez Cimiano (rubricado)».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Miguel A. Calva Andión y a su esposa doña Ana Nemesia Gin Ortiz, en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 24 de octubre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 397/89

Yo, el infrascrito secretario, en funciones, del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 397/89, aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

En Villacarriedo a 18 de agosto de 1989.

Primero: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 397/89, por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en el término municipal de

Puente Viesgo el pasado día 15 de agosto de 1989. Interviniendo en el mismo los vehículos PO-6288-P, conducido y propiedad de don Felipe González Gutiérrez; S-5746-S, propiedad y conducido por doña Mercedes Gómez Cobo; TO-3196-L, conducido por don Julián Vázquez Caures y propiedad de doña Nieves Tostón Martínez, y el vehículo inglés B-59-WRO, propiedad del súbdito inglés don Martin Holdsworth.

Parte dispositiva

El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito de Villacarriedo y su demarcación, por ante mí, el secretario, en funciones, dijo:

Que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción criminal, por lo que estimo el sobreseimiento libre de las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes, y, una vez firme, archívese, previo visto del Ministerio Fiscal. Contra esta resolución puede interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario en funciones, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Holdsworth Martin Janes, natural de Londres (Inglaterra), y vecino de Essex CM98AT (Inglaterra), 3 Firsh Holdsworth-Golddhanger Maldon; a don Julián Vázquez Caures y doña Nieves Tostón Martínez, ambos en ignorado paradero en España, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 6 de noviembre de 1989.—La secretaria, en funciones, María José Martínez Pérez.

1.022

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003